



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veintidós

2021- 00467

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 74 del C. G. del Proceso, se reconoce personería al Dr. ANDRÉS CORDOBA ÁLVAREZ, para representar al demandado, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 391, inciso sexto del C. G. P., por el término de tres (3) días, en traslado de la parte actora las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

b.p.m